

Línea **Insumos Estratégicos**

Instituto de
Seguridad y
Convivencia



COPEC

EL ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SEGURIDAD INTERIOR: CONTEXTO, ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS

EL ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SEGURIDAD INTERIOR: CONTEXTO, ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS

CONTEXTO DEL INFORME

El 5 de agosto, el Gobierno Nacional presentó un proyecto de ley para modificar la Ley de Seguridad Interior. Esta iniciativa, adelantada a principios de año por los ministerios de Defensa y Seguridad¹, ha generado un amplio debate en diversos sectores de la sociedad. A continuación, se presentan los puntos centrales de discusión que han surgido en torno a este proyecto:

1. Intervención de las Fuerzas Armadas:

El proyecto propone permitir la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior, una medida que ha provocado controversia y ha polarizado la opinión pública.

2. Operaciones de Patrullaje y Control:

Las Fuerzas Armadas estarían autorizadas para llevar a cabo operaciones de patrullaje, control de personas y vehículos, así como colaborar en puestos de control tanto fijos como móviles. Además, podrían desempeñar funciones de vigilancia de instalaciones y realizar detenciones en casos de flagrancia.

3. Uso de Medios Coercitivos:

Se contempla que las Fuerzas Armadas puedan utilizar medios coercitivos, bajo las mismas normativas y condiciones que rigen para las Fuerzas de Seguridad.

4. Capacitación y Equipamiento:

El proyecto prevé la posibilidad de que las Fuerzas Armadas reciban capacitación y equipamiento específico para intervenir en tareas de prevención, con el objetivo de garantizar la vida, la paz y la seguridad de todos los argentinos.

¹ Ministerio de Defensa de la Nación (2024) "Petri anunció que enviará al Congreso un proyecto para ampliar el accionar de las FF.AA. contra el narcoterrorismo". Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/petri-anuncio-que-enviara-al-congreso-un-proyecto-para-ampliar-el-accionar-de-las-ffaa>



5. Reforma de la Ley 24.059:

La modificación propuesta busca cambiar la Ley 24.059, que actualmente limita el rol de los militares en la seguridad interior, expandiendo así sus capacidades de actuación en este ámbito.

6. Justificación en la Amenaza Terrorista:

El Gobierno justifica la reforma como una medida necesaria para combatir la amenaza del terrorismo. Sin embargo, no se ha proporcionado una definición clara de lo que se considera un acto terrorista en este contexto.

7. Derechos Humanos:

Organismos de derechos humanos y sectores de la oposición han expresado su preocupación, argumentando que la reforma podría vulnerar derechos fundamentales y justificar la represión de manifestaciones sociales.

8. Discusión Legislativa:

El proyecto fue presentado en la Cámara de Diputados y, aunque aún no ha sido remitido a ninguna comisión específica, se espera que sea debatido en las comisiones de Seguridad Interior y Defensa.

Este informe sintetiza los principales aspectos y puntos de controversia relacionados con la propuesta de reforma de la Ley de Seguridad Interior, destacando las áreas de mayor preocupación y las perspectivas en torno a la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad dentro del país y en la región.

ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA TEMÁTICA

Durante 2024 se conmemoraron 40 años de democracia ininterrumpida (el período más largo en el país) lo cual ha llevado a que este tema suscite una gran polémica. Argentina tiene un historial complejo en cuanto al rol de las fuerzas armadas en asuntos internos. Durante el último gobierno de facto (1976-1983), las fuerzas armadas estuvieron profundamente involucradas en la represión interna, lo que llevó a graves violaciones de derechos humanos. Este período histórico dejó una marca significativa en la memoria colectiva del país y ha influido en las políticas de defensa y seguridad desde el retorno a la democracia sobre todo en lo que hace a la diferenciación entre seguridad interna y externa. Esta situación se refleja de manera patente en la estructura normativa nacional sobre la temática, como se muestra a continuación:



1. **Ley de Defensa Nacional (Ley 23.554, 1988):** establece que las fuerzas armadas tienen como misión principal la defensa de la soberanía y la integridad territorial frente a agresiones externas. Prohíbe explícitamente la participación de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna, excepto en casos de guerra internacional declarada.
2. **Ley de Seguridad Interior (Ley 24.059, 1992):** define la seguridad interior como competencia de las fuerzas policiales y de seguridad, excluyendo a las fuerzas armadas, salvo en situaciones excepcionales bajo la figura de "emergencia nacional", que debe ser declarada por el Congreso.
3. **Decreto 727/2006:** Reglamenta la Ley de Defensa Nacional, reafirmando la separación entre defensa y seguridad interior y limitando el uso de las fuerzas armadas a situaciones de agresión externa.
4. **Decreto 683/2018:** Emitido durante la administración de Mauricio Macri, este decreto flexibilizó restricciones para que las fuerzas armadas pudieran involucrarse en tareas de apoyo logístico a las fuerzas de seguridad en casos de emergencia, lo que generó un intenso debate sobre la militarización de la seguridad interna.

A esta legislación interna hay que sumarle el contexto legal interamericano en materia de derechos humanos. Argentina es miembro del Pacto de San José de Costa Rica y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Además, desde la reforma constitucional de 1994 (Artículo 75, inciso 22), estos pactos internacionales, tienen rango constitucional, es decir tienen jerarquía superior respecto del resto de las leyes nacionales. Entre estos pactos y tratados se especifica a la Convención Americana de Derechos Humanos.

En este marco, las decisiones de la CIDH son vinculantes para los Estados que han aceptado su jurisdicción como Argentina, por lo tanto, está obligada a cumplir con sus sentencias y resoluciones. En esta línea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que supervisa la aplicación del Pacto de San José, ha emitido opiniones y recomendaciones que refuerzan la importancia de limitar la participación de las fuerzas armadas en seguridad interna haciendo hincapié en los siguientes ejes:

1. Preocupaciones por Militarización
2. Fortalecimiento de los cuerpos policiales
3. Excepcionalidad clara y absoluta del uso de fuerzas armadas
4. Estricto control civil de las mismas



En este sentido, además, ha emitido resoluciones, sentencias e informes que abordan la participación de las fuerzas armadas en la seguridad interior y destacan los riesgos y limitaciones que deberían considerarse. Aunque no siempre se refieren específicamente a Argentina, estas decisiones establecen principios generales aplicables a todos los [Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#)², incluidos los países que han reconocido la competencia de la CIDH, como por ejemplo el informe "Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos"³ (2009) que aborda la relación entre la militarización de la seguridad y las violaciones de derechos humanos.

En este caso, desde el punto de vista normativo, las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos proporcionan un marco claro para limitar la participación de las fuerzas armadas en la seguridad interna, resaltando la importancia de un enfoque centrado en los derechos humanos y el control civil. Esto representa un posible punto de conflictividad interpretativa con uno de los argumentos esbozados por el proyecto de modificación de la ley de seguridad interna, al hacer una disquisición entre el planteo constitucional y el planteo legislativo.⁴

CONTEXTO REGIONAL Y EJEMPLOS INTRODUCIDOS POR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN (problemáticas y virtudes)

En el proyecto de modificación de ley, como otra de las justificaciones para la propuesta, enuncia una serie de Estados que utilizan las Fuerzas Armadas en seguridad interior, a modo de ejemplo de casos exitosos. Sin ánimo de discutir o no la pertinencia del ejemplo dado podemos utilizarlo para hacer tres cotas al mismo. En primera instancia el proyecto de ley toma como referencia el documento "Concepto Estratégico 2022"⁵ de la OTAN, organización de defensa de la cual Argentina no forma parte, ni ha formado nunca. En segunda instancia, es preciso notar que entre esos ejemplos no se mencionan países de

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) "CIDH expresa preocupación por proyecto de la ley sobre seguridad interior en México". disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/200.asp>

³ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20esp.pdf>

⁴ Dice el proyecto de ley: "Al respecto, cabe resaltar -como punto de partida- que la CONSTITUCIÓN NACIONAL no contempla -ni contempló nunca- una diferenciación entre las cuestiones de Seguridad Interior y las de la Defensa Nacional, ni contiene limitaciones, reparos o divisiones con respecto a la actuación de las FUERZAS ARMADAS (FFAA)." (p.1). Sin embargo este aspecto no contempla el rango constitucional que tiene la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Art. 75 Inc. 22) que, si bien no aborda explícitamente el rol de las fuerzas armadas en la seguridad interna, sus disposiciones generales sobre derechos humanos y las interpretaciones de la Corte IDH establecen un marco que limita el uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas. Este marco exige que cualquier intervención militar en la seguridad interna sea excepcional, proporcional, y bajo estricto control civil, con el fin de proteger y respetar los derechos humanos. "

⁵ Ministerio de Defensa del Reino de España (2022) "Nuevo concepto Estratégico de OTAN". NIPO: 083-22-054-3 (edición en línea). Disponible en: https://www.defensa.gob.es/Galerias/main/nuevo_concepto_strat_gico_de_la_otan.pdf



la región con la excepción, si se quiere, de EEUU⁶; mientras que, por último, no se dan especificaciones o detalles de la implementación en los países que sí se mencionan.

Comenzaremos ocupándonos del segundo aspecto y luego retomaremos sintéticamente el tercero⁷, sin dejar de mencionar que la dimensión que será común a todos ellos es la de tener una definición clara de bajo qué circunstancias específicas se pueden utilizar las Fuerzas Armadas. Dimensión, por otro lado, criticada al gobierno nacional actual ya que es su afán de proponer una “*instancia intermedia*” lo que genera son grises normativos respecto de este tipo de definiciones necesarias.

Lo primero que hay que decir, en el primero de los aspectos, y siguiendo a [Baeza y Escudero \(2020\)](#)⁸, es que no existe homogeneidad en nuestra región sobre la definición de las funciones de las FFAA respecto de la defensa o la seguridad interna. Hay países que están en una zona gris, donde las fuerzas armadas cumplen ambas funciones y otros donde la separación existe de manera tajante.

En algunos casos seguridad y defensa están unidas, como en los de México y Colombia, también están aquellos en que la función interior está separada de la defensa, como en Chile, Argentina y Uruguay, llegando tener rango constitucional en el primero. Por último existen casos en donde a pesar de la separación está previsto para situaciones determinadas, como Perú y Brasil.

Los casos mexicanos y colombianos se explican por los graves problemas de seguridad que conllevan situaciones complejas, multivariadas y con grandes componentes de violencia armada como son el narcotráfico organizado a gran escala y los grupos paramilitares guerrilleros. Con todo, hay que decir que desde los *Acuerdos de Paz con las FARC* (2016) el uso de las fuerzas armadas, está redefiniendo su rol y limitando su participación en tareas de seguridad interna. Por el caso de México, desde que la unificación de seguridad interna y externa se ha institucionalizado en el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), las denuncias de violaciones a los [derechos humanos](#)⁹ y la escalada del conflicto y la [violencia civil](#)¹⁰ no han dejado de crecer.

⁶ Entendiendo que EEUU sí forma parte del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

⁷ El primer aspecto no será abordado en detalle en el presente informe ya que excede los objetivos e intereses del mismo.

⁸ Baeza y Escudero (2020) “Ejércitos y seguridad en Latinoamérica” en *Diálogo Político* año xxxvi, N°1, Dossier Desafíos del Covid 2019. issn: 1688-9665. Konrad-Adenauer-Stiftung. Disponible en: <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2022/11/Edicio%CC%81n-Especial-2020-%E2%80%93Seguridad.pdf>

⁹ Enciso, Froylán (2018) “La Ley de Seguridad Interior o la tentación del fracaso” *New York Times*. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/02/22/espanol/opinion/opinion-enciso-ley-seguridad-interior-fracaso.html>

¹⁰ Azam Ahmed (2017) “El año más violento en México, visto desde uno de los municipios más peligrosos”. *New York Times*. disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2017/08/04/espanol/america-latina/violencia-mexico-homicidios-tecoman.html>



El caso de Brasil, tal vez más cercano al andamiaje normativo argentino, define con claridad el motivo de intervención de las fuerzas armadas, [además de estar reducido geográficamente](#)¹¹ a espacios muy afectados por problemas como el crimen organizado. Así y todo la participación de las fuerzas armadas no estuvo libre de críticas y de [actuaciones polémicas](#)¹². Hay que decir que en el caso argentino, se dieron discusiones similares a las brasileñas ante el [decreto del ex presidente Macri, de 2018](#)¹³, que tenía características similares al caso del país vecino.

Tal vez el ejemplo más mencionado en la actualidad sobre esta temática sea el de El Salvador. Sin embargo también en este caso las [diferencias con Argentina](#)¹⁴ son notables. El país caribeño ha implementado un modelo de seguridad que incluye el uso de fuerzas armadas debido a los altos niveles de violencia, dispersión y control territorial de pandillas como la MS-13 y Barrio 18. Sin embargo esta estrategia se enmarca dentro de un estado de excepción dictado durante el año 2022 y prorrogado en varias ocasiones¹⁵. Sin embargo estas políticas de excepción y mano dura han sido [criticadas por diversos organismos](#)¹⁶ nacionales e internacionales bajo sospecha de violación de derechos humanos y corrupción.

Yendo brevemente al segundo aspecto, es decir, los países en los que el proyecto elige reflejar el éxito de la propuesta, también podremos ver que el denominador común es el cuidado de la distinción y definición de la situaciones en las cuales la seguridad y la defensa pueden ser ejecutadas con participación de fuerzas armadas:

- **[Estados Unidos](#)**
 - Encuadre: uso reducido a instancias de contra-terrorismo y Desastres Naturales.

¹¹ Darlington y Londoño (2017) "Brasil pone al ejército al mando de la seguridad en Río de Janeiro ante ola de violencia". New York Times. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2018/02/16/espanol/america-latina/brasil-rio-janeiro-ejercito-seguridad.html>

¹² Phillips y Romero (2017) "Michel Temer usa al ejército para apaciguar las protestas en su contra". New York Times. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2017/05/25/espanol/america-latina/brasil-tropas-protestas-temer.html>

¹³ CELS (2018) "Es innecesario y peligroso militarizar la seguridad en la Argentina". Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2018/08/es-innecesario-y-peligroso-militarizar-la-seguridad-en-la-argentina/>

¹⁴ Infobae (4 de febrero de 2024) "Bukele dice que Argentina no necesita medidas tan drásticas en seguridad como El Salvador". Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/02/05/bukele-dice-que-argentina-no-necesita-medidas-tan-drasticas-en-seguridad-como-el-salvador/>

¹⁵ A diferencia de esto, el proyecto de modificación de la ley de seguridad interior plantea que uno de los objetivos que se persigue es no tener que llegar al dictado de un estado de excepción que suspenda derechos y garantías constitucionales.

¹⁶ WOLA (2022) "Corrupción y Régimen de Excepción en El Salvador: una democracia sin oxígeno". Disponible en: <https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/>.



- Normativa: la Posse Comitatus Act (1878) limita el uso de las fuerzas armadas en funciones de seguridad civil, prohibiendo su participación en actividades de orden público sin autorización específica del Congreso.
- **Francia**
 - Encuadre: terrorismo. El caso francés no puede entenderse sino es por la serie de ataques terroristas en los últimos años, lo que ha llevado a desplegar fuerzas armadas en funciones de seguridad interior, sobre todo desde 2015 mediante la operación Sentinelle.
 - Normativa: sin embargo esto está enmarcado en la declaración del Estado de emergencia que permite desplegar tropas militares para mantener el orden y reforzar la seguridad pública.
- **Reino Unido**
 - Encuadre: terrorismo. como en muchos países europeos esto está dado por la amenaza constante y persistente a lo largo del tiempo de enfrentamientos con grupos armados terroristas o insurgentes. En el caso británico ligado a los enfrentamientos históricos con el IRA y más recientemente a los ataques terroristas en Londres y Manchester.
 - Normativa: nuevamente, las condiciones están especificadas en los textos normativos, en este caso previendo apoyo de las FFAA a las fuerzas civiles en caso de amenazas significativas a la seguridad (Military Aid to the Civil Authorities-MACA)
- **Israel**
 - Encuadre: tal vez el caso que menos analogías tiene con el argentino. Israel es un Estado que desde su génesis está inserto en conflictos con Estados vecinos y con grupos armados internos. En este contexto se ha convertido en una sociedad sumamente militarizada y en alerta constante.
 - Normativa: la Ley Básica de Seguridad Nacional regula el uso de las fuerzas armadas en funciones de seguridad interior, permitiendo su despliegue bajo circunstancias específicas que afectan la seguridad nacional.
- **India**
 - Encuadre: India utiliza las FFAA en seguridad interior principalmente en zonas fronterizas y disputadas en dónde se desarrollan conflictos armados con otros Estados o Grupos insurgentes como Cachemira y Jammu

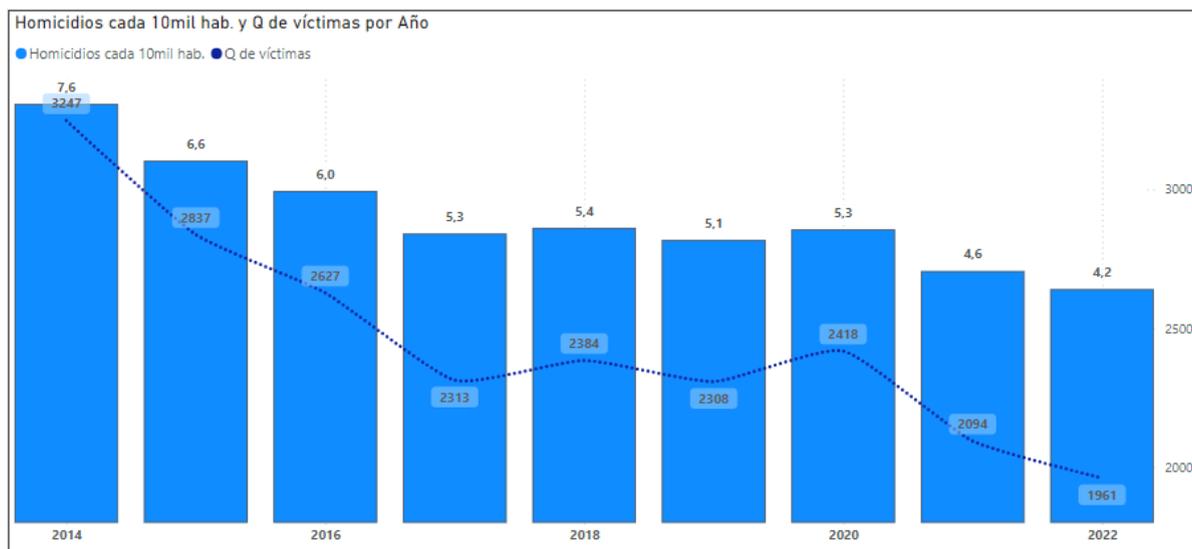


- Normativa: cuenta con una regulación que permite el accionar de las FFAA en zonas consideradas como “Disturbed Areas” (Armed Forces Special Powers Act – AFSPA)

EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL: LA INSEGURIDAD COMO PROBLEMA Y SU PERCEPCIÓN

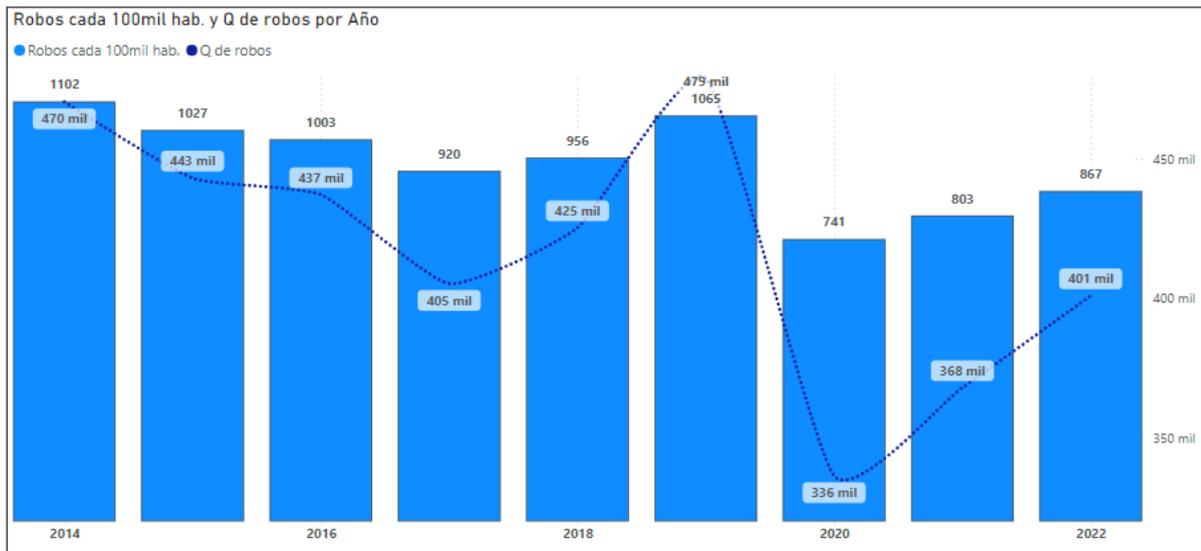
Como hemos podido observar tanto el panorama normativo como el histórico y sociológico respecto de la cuestión ofrecen características polémicas y una estructura de funcionamiento heterogénea en el país y la región. Ahora bien, cuando hacemos un paneo de la situación basado en evidencia podemos observar una situación que a priori puede parecer paradójica, pero, a su vez, ofrece un marco explicativo para la irrupción de la temática.

Por una parte, Argentina es uno de los países con menor tasa de homicidios cada 100 mil habitantes según el Igarapé Institute (2022), que lo ubica solo siendo superado en desempeño por Bolivia y Canadá¹⁷. Además, en el análisis interno, según los datos disponibles (INDEC, 2022) el país ha mejorado sus números en los últimos años, tanto de homicidios, como de tasa de robos. Si tenemos en cuenta que es bajo estos parámetros sobre los cuales se mide de manera estándar la seguridad pública en las oficinas nacionales de estadística podríamos decir que, aún sin ser óptima, sería esperable un clima de mejoría respecto de esta temática en la opinión pública.

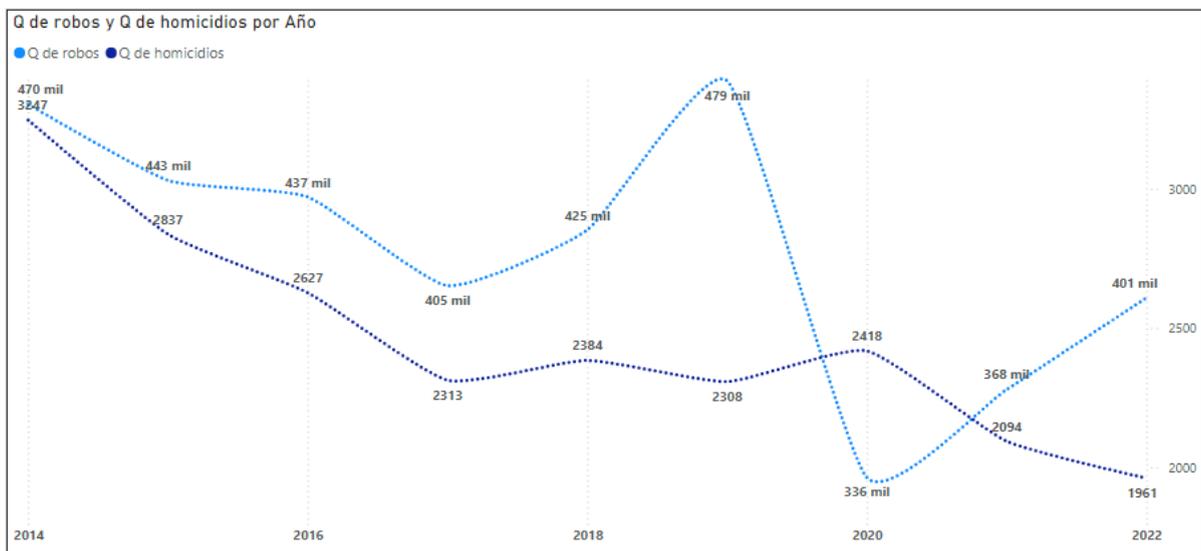


Elaboración propia en base a datos de INDEC 2014- 2022

¹⁷ Datos disponibles en Homicide Monitor: <https://homicide.igarape.org.br/>



Elaboración propia en base a datos de INDEC 2014- 2022

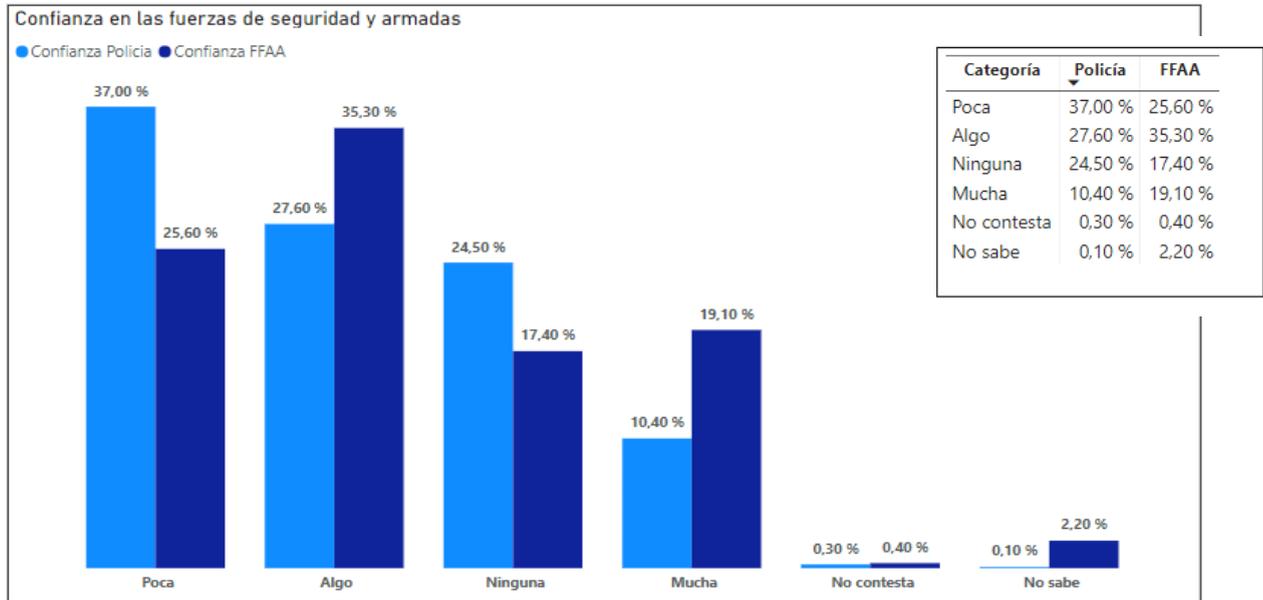


Elaboración propia en base a datos de INDEC 2014- 2022

Sin embargo, a pesar de esto podemos ver que existe una cierta desconfianza de la población respecto de las fuerzas de seguridad interna. Mientras que para el caso de la policía la confianza en la institución se ubica en un 38% (categorías *Mucha* y *Algo* combinadas) el nivel de desconfianza se ubica alrededor del 61,5% (*Ninguna* y *Poca* combinadas). Esta falta de confianza puede deberse a que las fuerzas policiales son instituciones mucho más presentes en la vida social cotidiana y han estado expuestas en numerosas ocasiones durante los últimos años a [escándalos y situaciones polémicas](#)¹⁸.

¹⁸ Glesser, Claudio (24 de septiembre de 2021) "La sombra policial cordobesa, una constante en historias de espanto y corrupción en 25 años". Disponible en: <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/la-sombra-policial-cordobesa-una-constante-en-historias-de-espanto-y-corrupcion-en-25-anos/>



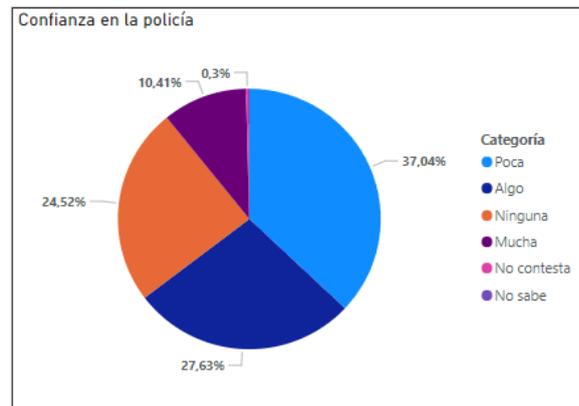
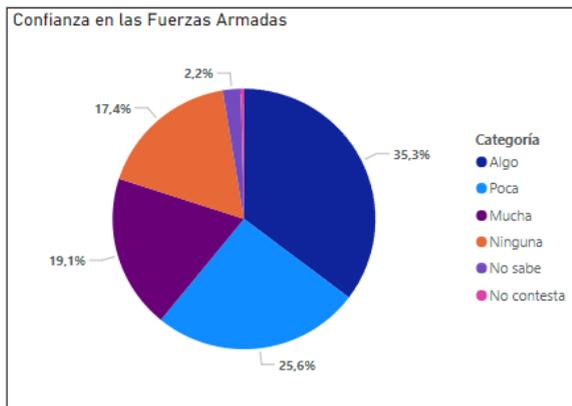


Elaboración propia en base a datos de Latinobarómetro 2023

El caso contrario puede observarse respecto de las Fuerzas Armadas, en dónde la valoración de confianza positiva se ubica alrededor de 54,4% mientras que la negativa está en torno al 43%, es decir, existe un diferencial positivo de más de 10 puntos porcentuales para estas, mientras que las primeras tienen un diferencial negativo de 23 puntos porcentuales. Como ya hemos mencionado en el primer apartado, las FFAA han sido parte de un intenso debate desde el regreso de la democracia, el cuál ha estado, de una u otra manera, en el centro de la escena política al menos [desde el año 2004](#)¹⁹. Sin ser un hecho que agote el debate sobre el rol de las FFAA en Argentina, el cuál goza de mucha historia y bibliografía, podemos decir que esta particularidad contemporánea puede ser un componente explicativo de este diferencial positivo, ya que el rol y la presencia de las FFAA en la vida sociopolítica del país es parte integrante de una situación de polarización generalizada.

¹⁹ cba24n (24 de marzo de 2024) "Se cumplen 20 años del día que Néstor Kirchner hizo bajar el cuadro de Videla". Disponible en: https://www.cba24n.com.ar/argentina/se-cumplen-20-anos-del-dia-que-nessor-kirchner-hizo-bajar-el-cuadro-de-videla_a65ff0a9d14635a1cdd1087cd





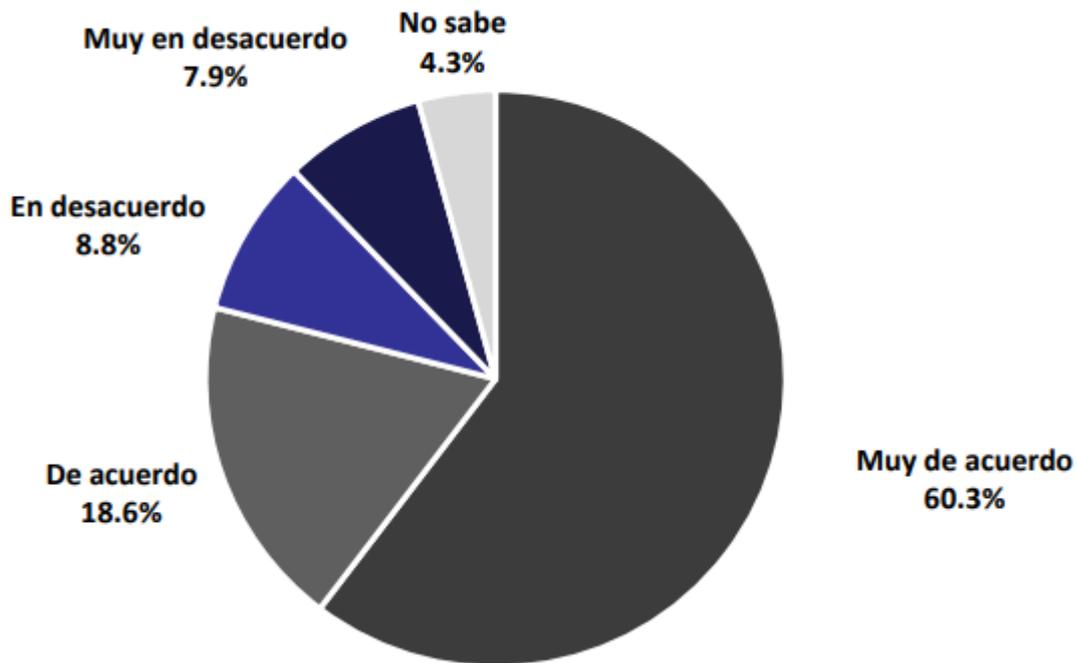
Elaboración propia en base a datos de Latinobarómetro 2023

Esta situación paradójica se refleja en la opinión pública cuando se consulta sobre lo que se piensa sobre la participación de las FFAA en seguridad interior. La polarización política respecto de las fuerzas armadas, el descrédito que acumula la institución policial, sobre todo respecto de los casos de corrupción y narcotráfico²⁰, y la disminución de la centralidad de la inflación con el transcurrir de 2024²¹ han generado un clima ideal para que las preocupaciones centrales pasen a la pobreza, el desempleo y la inseguridad. En este contexto, por ejemplo, un sondeo para la ciudad de Córdoba del mes de junio de 2024 indica que casi el 80% de los consultados manifiestan estar de acuerdo con la participación de las islas en asuntos de seguridad interna.

²⁰ Lago (14 de mayo de 2024) "Rosario: detuvieron a un ex agente de inteligencia por filtrarle información a Los Monos a través de un policía". Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2024/05/14/rosario-detuvieron-a-un-agente-de-inteligencia-por-filtrarle-informacion-a-los-monos-a-traves-de-un-policia/>

²¹ El Cronista (19 de mayo de 2024) "Cambio de prioridades: la inflación ya no es la principal preocupación de los argentinos" disponible en: <https://www.cronista.com/economia-politica/cambio-de-prioridades-la-inflacion-ya-no-es-la-principal-preocupacion-de-los-argentinos/>; Perfil (29 de mayo de 2024) "Después de tres años, la inflación dejó de ser la principal preocupación de los argentinos" Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/despues-de-tres-anos-la-inflacion-dejo-de-ser-la-principal-preocupacion-de-los-argentinos-ahora-son-la-pobreza-y-el-desempleo.phtml>; La Nación (29 de junio de 2022) "Por primera vez la pobreza desplazó a la inflación como principal preocupación de la gente". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/por-primera-vez-la-pobreza-desplazo-a-la-inflacion-como-principal-preocupacion-de-la-gente-nid29062024/>.





Nivel de acuerdo con que las fuerzas armadas actúen en seguridad interior- Córdoba, mayo 2024. Fuente: Finadi S.A.

BALANCE FINAL

En conclusión, la temática abordada cuenta con una gran cantidad de aristas y complejidades, las cuales pueden resumirse en tres aspectos que conviven de manera problemática entre ellos:

- Desde el punto de vista **normativo** la Constitución Nacional no hace una diferencia explícita sobre seguridad interior y exterior que permite ser tajante respecto a los roles de las fuerzas armadas y de seguridad. Sin embargo esta visión implica una interpretación restrictiva de los términos y no hace caso de los tratados y convenciones internacionales con rango constitucional y de las resoluciones y recomendaciones de los organismos que surgen de ellos. Tampoco tiene en cuenta la jurisprudencia nacional e internacional, la cual, vale recordar, que es una de las fuentes del derecho.
- Desde el punto de vista **político**, la situación en la región y el mundo es muy heterogénea, sin embargo priman dos aspectos. La actuación de las FFAA en seguridad interior siempre está claramente delimitada y especificada según tiempos, espacios y condiciones. Aún así, no hay datos que permitan hacer un

análisis positivo concluyente, sea porque los índices de criminalidad no tienen una relación directa en la baja, sea porque los índices de criminalidad tienen tendencias descendentes sin estas medidas, sea porque pueden funcionar como un catalizador de espiralización de la violencia doméstica.

- Desde el punto de vista **social**, la incorporación de las FFAA a la seguridad interior suele estar asociado a denuncias sobre violación a los derechos humanos y a las garantías constitucionales.

De esta manera, se puede concluir que la dimensión de la seguridad interna es demasiado compleja e incorpora demasiados elementos del orden de lo impredecible como para ser abordado desde una perspectiva punitiva de carácter unidimensional. Por el contrario, es necesario incorporar una perspectiva de políticas públicas amplia que permita que las fuerzas de seguridad interna sean un catalizador resolutivo frente a los hechos puntuales de inseguridad y violación del orden penal, mientras se invierten recursos en identificar y combatir las causas subyacentes a estas.